

AVISO DE SINIESTRO SEGURO DEUDA PROTEGIDA

Procedimiento Aviso de Siniestro: Los familiares deben comunicar del fallecimiento del asegurado inmediatamente a la Aseguradora BMI del Ecuador o a la compañía Tecniseguros. Dicho aviso contendrá detalles suficientes para identificar al fallecido y también toda la información posible respecto a la hora y circunstancia del accidente.

El plazo para reportar un siniestro son 3 años por fallecimiento y 120 días para Incapacidad Total y Permanente desde la ocurrencia del hecho, caso contrario se lo consideraría extemporáneo y no contaría con cobertura.

El departamento de reclamos del bróker requerirá los siguientes documentos:

Documentos en caso de muerte por cualquier causa:

- Carta emitida por el Oficial del cliente con el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro.
- Copia de cédula de identidad del asegurado legible en blanco y negro o a color (Titular y codeudor según corresponda).
- Partida de defunción del Asegurado.
- Copia certificada de historia clínica completa "Legible"
- Copia del Contrato y Tabla de Amortización.

En caso de muerte accidental:

Además de los anteriores, debe presentar los siguientes documentos:

- Original del Acta del levantamiento del cadáver.
- Original del Parte policial.
- Original del Protocolo de autopsia.

Nota: Para clientes en el exterior, la documentación original debe ser apostillada en cualquiera de los dos casos.

Documentos en caso de Incapacidad Total y Permanente:

- Carta emitida por el Oficial del cliente con el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro.

- Documentos habilitantes presentados por el cliente a Mutualista Pichincha para análisis del crédito. (En lo referente a sus ingresos para validar la ocupación del cliente).
- Copia de cédula de identidad del asegurado legible en blanco y negro o a color (Titular y codeudor según corresponda).
- Certificado médico original
- Copia certificada de historia clínica completa "Legible".
- Copia del Contrato y Tabla de Amortización.

Nota: Para clientes en el exterior, la documentación original debe ser apostillada.

En caso de enfermedades catastróficas (Listado del MSP) (Aplica únicamente para Crédito Hipotecario):

- Carta emitida por el Oficial del cliente con el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro.
- Copia de cédula de identidad del asegurado legible en blanco y negro o a color.
- Certificado Médico Original.
- Copia de la Historia Clínica completa legible.
- Copia del Contrato y Tabla de Amortización.

Nota: Para cliente en el exterior la documentación original debe ser apostillada

Cobertura de cáncer:

Aplica únicamente para los nuevos créditos desde Agosto 2021.

Primer diagnóstico de cáncer se indemniza sólo al titular el valor \$1.500 (No aplica a codeudor)

- Copia de cédula de identidad del asegurado legible en blanco y negro o a color.
- Certificado médico original.
- Copia certificada de historia clínica completa.
- Resultados de exámenes con los cuales se diagnosticó el cáncer
- Resultado de exámenes histopatológicos

Nota: Para cliente en el exterior la documentación original debe ser apostillada

Independientemente de lo mencionado, la Aseguradora podría pedir otros documentos en relación a cada caso específico.

EXCLUSIONES:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

- Suicidio durante los primeros 12 meses ininterrumpidos de vigencia del asegurado.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

No cubre la incapacidad resultante de o causada directa o indirectamente, completa o parcialmente por:

- Suicidio, tentativa de suicidio o lesión auto infligida o accidente deliberado, esté o no en uso de sus facultades mentales.
- Homicidio o su tentativa.
- Enfermedad mental de cualquier tipo.
- Preexistencias de cualquier tipo.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radiactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultará afectada por cualquier endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo.
- Servicio activo en las fuerzas armadas, policía, empresas de seguridad o cuerpos de bomberos, para incapacidad total y permanente.
- Transporte en cualquier vehículo aéreo que no esté autorizado para el tráfico regular de pasajeros, o vuelo comercial en el que forme parte de la tripulación.
- Participación del Titular Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo. Motos, karting, paracaidismo, parapentismo, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos o escalamiento de montaña.



- Accidentes sufridos por el Titular Asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos “x”, o choques eléctricos etc., salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por el presente endoso.

ENFERMEDADES CRÍTICAS – CÁNCER PRIMARIO:

Cáncer Primario: Es aquel cáncer que no ha sido diagnosticado ni ha recibido tratamiento con anterioridad a la contratación de la Póliza. Se entiende por cáncer, la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, caracterizado por alteraciones celulares morfológicas y cromosómicas, crecimiento y expansión incontrolado y la invasión local y destrucción directa de tejidos, o metástasis; o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios. Incluye entre ellos los diversos tipos de leucemia (excepto la leucemia linfática crónica), los linfomas y la Enfermedad de Hodgkin, pero excluye cánceres no invasivos in situ, tumores con la presencia de cualquier virus de inmunodeficiencia humana y cualquier cáncer de piel con excepción del melanoma maligno.

Los cánceres no invasores o in-situ tendrán cobertura del 10% de la suma asegurada establecida en el endoso de Enfermedades Críticas - Cáncer Primario según el plan contratado.

Exclusiones:

- Carecerán de cobertura aquellas personas que han sido diagnosticadas o tratadas con algún tipo de cáncer antes de la contratación de esta cobertura.